ORDEN DE 8 DE MAYO DE 2006, CONSEJERÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, POR LA QUE SE MODIFICA EL PORCENTAJE DE LAS MÁQUINAS DE JUEGO TIPO B HAN DE DEVOLVER EN PREMIOS

DOCM núm. 104, de 19 de mayo de 2006

El artículo 11.d) del Reglamento de Máquinas de Juego de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto 6/2004, de 27 de enero, fija en el 75% el valor de las partidas que las máquinas tipo B han de devolver en premios en cada ciclo de 20.000 partidas a partir de la puesta en funcionamiento de la máquina, facultándose, en la disposición final primera del citado Decreto, a la titular de esta Consejería, para modificar dicho porcentaje hasta el límite del 70%, que es el mínimo acordado en fecha 29 de noviembre de 2004 en el seno de la Comisión Sectorial del Juego, órgano de cooperación donde concurren las Administraciones estatal y autonómicas y las organizaciones del sector.

En el procedimiento de elaboración de la presente disposición han sido consultadas tanto las asociaciones de consumidores y usuarios como las del sector de los juegos de suerte, envite o azar.

En consecuencia, y en virtud de la habilitación establecida en la disposición final primera del Decreto 6/2004, de 27 de enero, dispongo:

Artículo único.

El porcentaje mínimo del valor de las partidas que las máquinas de juego tipo B habrán de devolver en premios, en cada ciclo de 20.000 partidas a partir de su puesta en funcionamiento, al que se refiere el artículo 11.d) del Decreto 6/2004, de 27 de enero, queda fijado en el 70 por 100.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La adaptación al nuevo porcentaje de devolución de los modelos de máquinas de juego tipo B homologados e inscritos con un porcentaje de devolución en premios superior al establecido en la presente Orden requerirá la previa homologación de la modificación que resulte necesaria al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Orden entrará en vigor a los diez días de su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».